

---

**Préstamo CAF**  
**“PROGRAMA DE**  
**INFRAESTRUCTURA DEL**  
**PLAN ESTRATÉGICO DE**  
**TURISMO SUSTENTABLE**  
**DE LA PROVINCIA DE**  
**CATAMARCA”.**

**CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA**

**Entre la**

**REPÚBLICA ARGENTINA**

**y la**

**Provincia de CATAMARCA**

**“Programa de Infraestructura del Plan Estratégico de Turismo Sustentable  
de la Provincia de Catamarca”**

## CONTRATO DE CONTRAGARANTÍA

Contrato celebrado el día cuatro de julio de 2017, entre la REPÚBLICA ARGENTINA, representada en este acto por el señor Ministro de Finanzas, Licenciado Don Luis Andrés CAPUTO, en adelante denominado el "Garante" y la Provincia de CATAMARCA, representada en este acto por la señora Gobernadora, Doctora Doña Lucía Benigna CORPACCI, en adelante denominado el "Prestatario".

### ANTECEDENTES

De conformidad con el Contrato de Préstamo CAF, en adelante denominado "Contrato de Préstamo", celebrado entre la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF) en adelante denominado "Banco" y el "Prestatario", el "Banco" acordó otorgar a éste último un préstamo por un monto de DÓLARES ESTADOUNIDENSES TRECE MILLONES (U\$S 13.000.000) para el financiamiento del "Programa de Infraestructura del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca", siempre que el "Garante" afiance solidariamente las obligaciones de pago de capital, intereses y demás cargos financieros estipulados en el "Contrato de Préstamo CAF".

El "Programa de Infraestructura del Plan Estratégico de Turismo Sustentable de la Provincia de Catamarca" tiene como objetivo general promover la actividad turística de Catamarca, a través del desarrollo de infraestructura y productos turísticos que generen un incremento del



número de turistas y, por ende, de ingresos derivados de dicha actividad económica. Los objetivos específicos son: i) poner en valor los recursos turísticos de la provincia, crear nuevos productos y mejorar los servicios turísticos; ii) adecuar el medio urbano y natural al uso turístico; y iii) fomentar el asociacionismo y el tejido empresarial e implicar a la población y agentes locales en una cultura de calidad turística. Para la ejecución del Proyecto se desarrollarán TRES (3) componentes: (i) Infraestructura, (ii) Fortalecimiento Institucional y (iii) Administración del Programa.

El "Garante" convino en garantizar el referido "Contrato de Préstamo", de acuerdo con el "Contrato de Garantía" celebrado en esta misma fecha y lugar, entre la REPÚBLICA ARGENTINA y la CORPORACION ANDINA DE FOMENTO (CAF), condicionando la validez de dicha garantía a la firma y vigencia del presente "Contrato de Contragarantía".

**EN VIRTUD DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS**, las partes contratantes acuerdan lo siguiente:

**ARTÍCULO 1°.-** El "Prestatario" se compromete a cancelar en efectivo los importes correspondientes a las amortizaciones, intereses, gastos, costos, pérdidas, comisiones de administración y por compromiso, y de cualquier otra carga financiera que corresponda de acuerdo al "Contrato de Préstamo CAF" y al "Contrato de Garantía" tanto durante el período de gracia, como así también, durante el período de pago del principal,



correspondientes al "Contrato de Préstamo CAF", con por lo menos CINCO (5) días hábiles de anticipación a los vencimientos indicados en dicho convenio.

En el caso en que el Prestatario no haya efectuado el pago en el plazo indicado, y a fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente Contrato de Contragarantía, el Prestatario autoriza de manera irrevocable al Garante, para que proceda a debitar automáticamente los montos pertinentes de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos – Ley N° 23.548 o el régimen que la reemplace y/o sustituya. El débito se realizará en pesos argentinos equivalente al tipo de cambio vendedor que fija el Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica del Estado Nacional, al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha en que se produzca el débito.

**ARTÍCULO 2°.-** El Prestatario se compromete a brindar al Garante toda la información que este último le requiera sobre la ejecución física y financiera del Contrato de Préstamo, destinado al financiamiento del "Proyecto", así como la relacionada con el comportamiento fiscal y de endeudamiento en el que se enmarca la operación.

**ARTÍCULO 3°.-** El Prestatario se compromete a cumplir con los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, o el que lo sustituya, de modo de mantener la sustentabilidad fiscal, para lo cual se compromete a presentar la información que resulte necesaria para verificar su situación fiscal y financiera.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.

**ARTÍCULO 4°.-** Las Partes dejan constancia que la vigencia de este Contrato se inicia en la fecha de su suscripción y se mantendrá hasta la cancelación del monto total del capital, intereses y demás cargos estipulados en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Garantía.

**ARTÍCULO 5°.-** El Prestatario deberá solicitar, mediante comunicación escrita, la conformidad del Garante para realizar cualquier modificación o ampliación de las disposiciones del Contrato de Préstamo, contempladas o no en las condiciones del mismo, así como también informar el cumplimiento de las condiciones previas al primer desembolso, sus prórrogas y cambios de las fechas de pago de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Préstamo. El incumplimiento de lo establecido anteriormente dará derecho al Garante a cancelar las obligaciones nacidas en virtud del Contrato de Garantía.

**ARTÍCULO 6°.-** El registro contable y financiero del Programa se realizará utilizando el Sistema de Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos (UEPEX), desarrollado para la gestión de Proyectos con Financiamiento Externo.

**ARTICULO 7°.-** Forman parte integrante del presente Contrato de Contragarantía, el Contrato de Préstamo y el Contrato de Garantía, que las partes declaran conocer y conformar en todos sus términos.

A handwritten signature or scribble consisting of several overlapping, dark lines, likely representing a signature or official mark.

**ARTÍCULO 8°.-** Las comunicaciones y avisos establecidos en el Contrato de Préstamo y en el Contrato de Contragarantía deberán efectuarse sin excepción alguna por escrito y se considerarán como enviadas por una de las partes a la otra cuando se entregue por cualquier medio usual de comunicación en las direcciones abajo indicadas.

Del Garante:

Ministerio de Finanzas

Dirección Postal: Hipólito Yrigoyen N° 250

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

C1086AAB, República Argentina

Tel.: +54 (11) 4349-6200

Al "Prestatario":

Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Provincia de  
Catamarca

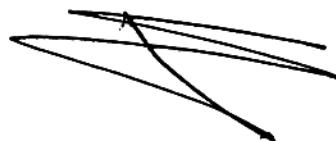
Dirección Postal: Sarmiento N° 589 – 8vo Piso

San Fernando del Valle de Catamarca, República Argentina.

CP:4700


Teléfono 54 3834 437536/7

Tele Fax 54 3834 437877

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes that form a stylized, somewhat abstract shape.

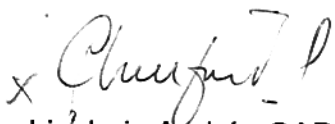
**EN FE DE LO CUAL**, el Garante y el Prestatario, actuando cada uno por intermedio de sus representantes autorizados, suscriben el presente Contrato en DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los cuatro días del mes de julio de 2.017.

Por el Gobierno de la Provincia  
de Buenos Aires:

  
Doctora Doña Lucía Benigna  
CORPACCI  
Gobernadora de la Provincia de  
Catamarca

ACUERDO MF Nº 58/2017

Por la REPÚBLICA ARGENTINA:

  
Lic. Luis Andrés CAPUTO  
Ministro de Finanzas